República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Auto de sustanciación **No. 650**

Radicación: 41001-31-03-002-2019-00021-01

Neiva, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

Ref.: Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual promovido por JOSÉ BALMORE ZULUAGA GARCÍA Y OTRA en contra de COOTRANSHUILA LTDA, ALLIANZ SEGUROS S.A. Y OTROS.

Procedente del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva, llega a esta Corporación el proceso citado en la referencia, con el fin de que se surta los recursos de apelación de la sentencia proferida el 14 de julio de 2.021, propuestos por la parte demandante, La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y Allianz Seguros, concedido en el efecto suspensivo. Una vez realizado el examen preliminar de que trata el artículo 322 del Código General del Proceso, se encuentra procedente admitirlos.

En cuanto a la renuncia de poder, manifestada por la abogada PAULA ANDREA CORONADO CAMACHO en representación de la parte pasiva La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, una vez revisado el dosier, se aprecia que en audiencia pública del 9 de julio del año en curso, el *A quo* reconoció personería adjetiva para representar a dicha entidad a la abogada SUSANA JOHANA PEREZ VERONA, por poder otorgado por la empresa asesora G Herrera & Abogados Asociados S.A.S., es así que de conformidad al artículo 76 del Código General del Proceso, con la designación de otro apoderado, se

entenderá terminado el poder que se había otorgado a la primera abogada mencionada.

En mérito de lo expuesto se **DISPONE:**

PRIMERO-. ADMITIR los recursos de apelación de la sentencia proferida el 14 de julio de 2.021, propuestos por la parte demandante, La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y Allianz Seguros.

SEGUNDO-. DENEGAR la solicitud de renuncia de la abogada PAULA ANDREA CORONADO CAMACHO al poder otorgado por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, por encontrarse ya terminado.

NOTIFÍQUESE.

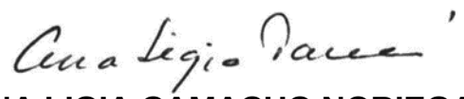

ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
Magistrada